segun a vn vs. de la dicha hauanilla
y que pague el diezmo dello
94 Otrosi que ningun vs. del dicho lugar
no pueda mercar casa ninguna de qual
quier hombre que se fuere del dicho lu
gar sin licencia nuestra o del dicho co
mendador o del maestre o comendador
que por tiempo viniere y si lo comprare
sin la dicha licencia que pierda lo que
ansi comprare e sea para nos e para nras.
por dezir y demas que pague de pena
veinte florines el vezino que comprare
la tal heredad pero que qualquier vs.
de la dicha villa pueda vender sus bie
nes a qualquier vs. que asi viniere a mo
rar y eso mismo vnos a otros del dicho lugar
95 Otrosi que los moros vs. de la dicha hauan.
sean juzgados por su fama e asma y por
su alcal de moro y que no sea creido chris
tiano ni judio sobre el moro que sea vs.
de la dicha hauanilla ni sea penado
marido por muger ni muger por ma
rido ni padre por hijo ni el hijo
por el padre ni hermano por el her
mano ni otra persona qualquiera
por otra persona mas que cada vno
sufra y pase por la pena q. mereciere